

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
La Dorada, Caldas, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2016 00227 00

Sustanciación: 834

Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la liquidación de crédito en este proceso Ejecutivo Singular, donde aparece como demandante **LUIS ALBERTO LLANOS AVENDAÑO**, y demandado **LUIS EDUARDO CRUZ CIFUENTES**, se aprueba la misma con base en el artículo 446 -3º del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE:**

  
ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada artículo 31 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO  
MUNICIPAL DE LA DORADA,  
CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el  
Estado N° 98 del 22 de julio de 2021.  
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ  
Secretario Ad Hoc